

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2019 – 00153 00

Como quiera que corrió en silencio el término señalado en auto del 4 de febrero de 2021, entiende el Juzgado que el proceso debe continuar respecto de los deudores solidarios del crédito que se ejecuta, distintos a Alimentos El Jardín S.A., quien se encuentra en estado de liquidación judicial.

En consecuencia, se dispone:

No continuar la ejecución en contra de Alimentos el Jardín SA

Póngase a disposición de la Superintendencia de Sociedades las medidas cautelares que se encuentren constituidas en el presente proceso y que provengan del patrimonio de la demandada en liquidación, según lo dispone el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006.

Por sustracción de materia, no hay lugar a decidir sobre la petición de fijar monto de caución, elevada por la apoderada del demandado Alimentos El Jardín S.A. (página 586 del archivo del cuaderno 1 digitalizado).

En firme ingrese en forma inmediata al despacho para proseguir con lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

(1)

JDC

¹ Estado electrónico número 24 del 19 de febrero de 2021

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15ee7dd69ae9a09058f4b555e74157eb187731d02762c6207f420ff9d4d1fce5**

Documento generado en 18/02/2021 05:48:24 AM